

Solicitante	[REDACTED]
Asunto	Solicitud de acceso a la información pública
Expediente	12-OPEN-00027.8/2024
Documento	Resolución de inadmisión

RESOLUCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha de registro de entrada 12/03/2024, [REDACTED] presenta ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte una solicitud de acceso a la información pública, en base a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 10/2019, de 10 de Abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en la que solicita que se le proporcione lo siguiente:

- Copia del convenio de abril de 1991 (entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid para el uso y gestión de las instalaciones deportivas del Colegio Público y del Instituto de Bachillerato "Ramiro de Maeztu" por el que se cede con carácter gratuito al Club Estudiantes de Baloncesto el uso y gestión de una serie de instalaciones deportivas, entre las que se encuentra el Pabellón Deportivo "Antonio Magariños") y conocer si sigue vigente en lo que respecta al resto de las instalaciones deportivas del centro distintas al Polideportivo Antonio Magariños y, si no es así, si existe algún instrumento que regule el uso de esas instalaciones (pistas exteriores y pista cubierta conocida como La Nevera).

Considerando que este órgano administrativo no posee la documentación solicitada ni conoce el órgano administrativo que pudiera poseerla.

Considerando que, una vez analizada la solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en concreto a la señalada en el apartado d), referido a solicitudes dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Deportes

RESUELVE

ÚNICO.- Inadmitir la solicitud de información pública presentada, al no poseer este órgano administrativo la documentación solicitada ni conocer el órgano administrativo que pudiera poseerla.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, a 23 de abril de 2024
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES
P.D.F. (Resolución de 2 de abril de 2024)
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
Firmado digitalmente por: ALONSO JAIME AITOR

Fdo.: Aitor Alonso Jaime